



Ayuntamiento de Galapagar

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MERCADO MUNICIPAL.

Art 1.- Fundamento y naturaleza: Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por los artículos 117 en relación con el art.41 b) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, según redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece el precio Público por la prestación de servicios inherentes al funcionamiento del mercado municipal, que se regirá por la presente Ordenanza reguladora.

Art 2.- Objeto: Es objeto de esta exacción la utilización de los distintos servicios e instalaciones del mercado Municipal.

Art 3.- Obligación al pago: La obligación de pago del precio público nace por la mera titularidad del Derecho de ocupación con arreglo a la reglamentación vigente de los puestos del Mercado, lo que origina la recepción de los distintos servicios con que tales instalaciones se hallen dotados.

Art. 4.- Obligados al pago: Son obligados al pago las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten de los servicios o instalaciones municipales objeto de esta Ordenanza. En todo caso, se entenderá que disfrutan del servicio desde que sean titulares de las concesiones, licencias o autorizaciones y en el supuesto de que el disfrute se realizare sin aquellas licencias o autorizaciones, quienes realmente se hayan beneficiado del mismo o hubiesen provocado la prestación.

Art 5.- Nacimiento de la obligación :

El nacimiento de la obligación tendrá lugar el día primero de cada semestre, y serán irreducibles, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo de tiempo. En el caso de comenzar el uso en el transcurso de un semestre, la liquidación se practicará por el periodo de tiempo comprendido entre el día 1 del semestre en que nazca la obligación de contribuir y el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 6.- Cuantía: Se establece una tarifa unitaria para cada puesto de mercado, que tendrá carácter anual, por importe de 500 euros .

Art. 7.- Normas de gestión, administración y cobro:

1-El pago del precio público regulado en la presente ordenanza, se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos., mediante autoliquidación formulada por el interesado y siempre con carácter previo a la retirada de la licencia municipal

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, se exigirán en mediante recibo, que serán emitidos por el Ayuntamiento con periodicidad semestral

2- Las personas o entidades interesadas en la concesión o aprovechamiento regulados en esta Ordenanza deberán solicitar y obtener previamente la correspondiente licencia.

3- Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

4-La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día siguiente a la finalización del periodo de tiempo liquidado, siempre que la misma haya cesado de forma efectiva.

5- Las autorizaciones estarán reguladas en el Reglamento General del mercado Municipal de este Ayuntamiento.

6- Las transmisiones de los puestos de venta se regirán por los dispuesto en el Reglamento Municipal de este Servicio

Art. 8.- Procedimiento de apremio:

Las deudas resultantes del precio público podrá exigirse por el procedimiento administrativo de cobro, que se seguirá con sujeción al Reglamento General de Recaudación.

Disposición final: La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa; delegándose en la Junta de Gobierno , la competencia para la modificación de las tarifas establecidas en la presente Ordenanza.

En Galapagar, a 28 de julio de 2004.

EL ALCALDE.

FDO: JOSE TOMÁS ROMAN CAPELO.